

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde perdurará hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR. A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

GOBIERNO CIVIL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 102).

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que, en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Lerma, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la Subsección 2.ª de la 3.ª Sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos, a fin de que durante el plazo

de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Lerma, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apéribimiento que, de no hacerlo así en el indi-

cado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 20 de marzo de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

Relación que se cita.—(Conclusión.)

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA	NOMBRE DEL COLONO	RESIDENCIA	CLASE O CULTIVO
158	Juan Diez.....	Santa Cecilia.....	El mismo.....	Santa Cecilia.....	Tierra.
159	Raimundo García.....	Ruyales.....	Idem.....	Ruyales.....	Idem.
160	Bernabé García.....	Santa Cecilia.....	Idem.....	Santa Cecilia.....	Idem.
161	Valeriano Rojo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
162	Lucas Tomé.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
163	Victoriano Abad.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
164	Domingo Elena.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
165	Maximiliano Villalmanzo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
166	Comunal.....	».....	».....	».....	Baldío.
167	Félix del Cura.....	Santa Cecilia.....	El mismo.....	Santa Cecilia.....	Tierra.
168	Bernardo Villaverde.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
169	Marcos García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
170	Laureano Rojo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
171	Elías Tomé.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
172	Laureano Rojo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
173	Eusebio Temiño.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
174	Bernardino García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
175	Domingo Elena.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
176	Marcelino Villaverde.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
177	Bernabé García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
178	Antolin Barrio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
179	Miguel Rojo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
180	Anastasia Elena.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
181	Demetrio García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
182	Bernardo Villaverde.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
183	Cecilio Ortega.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
184	Maximiliano Villalmanzo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
185	Filomena Miguel.....	Lerma.....	Lucas Tomé.....	Idem.....	Idem.
186	Moisés López.....	Ruyales.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
187	Antolin Barrio.....	Santa Cecilia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
188	Telesforo Tordable Revilla.....	Lerma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
189	Fabián García.....	Santa Cecilia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
190	Antonio Arribas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
191	Victorino Molinero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
192	Raimundo García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
193	Nicolás Ollalla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
194	Camino.....	».....	».....	».....	».....

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA	NOMBRE DEL COLONO	RESIDENCIA	CLASE O CULTIVO
195	Benito Alonso	Lerma	El mismo	Lerma	Tierra.
196	Fabián Rojo	Santa Cecilia	Idem	Santa Cecilia	Idem.
197	Raimundo García	Idem	Idem	Idem	Idem.
198	Victoriano González	Lerma	Idem	Lerma	Idem.
199	Elias Abad	Santa Inés	Idem	Santa Inés	Idem.
200	N. N.	»	»	»	Idem.
201	Justo Sánchez	Santa Cecilia	El mismo	Santa Cecilia	Idem.
202	Camino	»	»	»	»
203	Domingo Hernando	Villalmanzo	El mismo	Villalmanzo	Tierra.
204	Manuel Diez	Santa Cecilia	Idem	Santa Cecilia	Idem.
205	Viuda de Lorenzo Obregón	Villalmanzo	Idem	Villalmanzo	Idem.
206	Cecilia Obregón	Idem	N. N.	Idem	Idem.
207	Ciriaco Obregón	Idem	El mismo	Idem	Idem.
208	Basílica Valpuesta	Burgos	Victor Pozo	Idem	Idem.
209	Fidel Marcos García	Villalmanzo	El mismo	Idem	Idem.
210	Francisco García	Idem	Idem	Idem	Idem.
211	Comunal	»	»	»	Baldío.
212	Victorino Abad	Santa Cecilia	El mismo	Santa Cecilia	Tierra.
213	Ciriaco Obregón	Villalmanzo	Idem	Villalmanzo	Idem.
214	Victorino Abad	Santa Cecilia	Idem	Santa Cecilia	Idem.
215	Pedro Obregón	Villalmanzo	Idem	Villalmanzo	Idem.
216	Alejandro Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem.
217	Pedro Obregón	Idem	Idem	Idem	Idem.
218	Laureano Rojo	Santa Cecilia	Idem	Idem	Idem.
219	N. N.	»	Segundo González	Lerma	Idem.
220	Manuel Diez	Santa Cecilia	El mismo	Santa Cecilia	Idem.
221	Juliana González	Villalmanzo	Idem	Villalmanzo	Idem.
222	Josefa Santillán	Idem	Idem	Idem	Idem.
223	Florencio Sancho	Idem	Idem	Idem	Idem.
224	Camino	»	»	»	»
225	Teodoro Sáiz	Villalmanzo	El mismo	Villalmanzo	Tierra.
226	Valeriano Valpuesta	Burgos	Damián García	Idem	Idem.
227	Florencio Sancho	Villalmanzo	El mismo	Idem	Idem.
228	Fidel Marcos	Idem	Idem	Idem	Idem.
229	Elias Tomé	Idem	Idem	Idem	Idem.
230	Camino	»	»	»	»
231	Pedro Adrián	Villalmanzo	El mismo	Villalmanzo	Tierra.
232	Elias Tomé	Idem	Idem	Idem	Idem.
233	Domingo Hernando	Santa Cecilia	Idem	Santa Cecilia	Idem.
234	Ladislao Adrián	Villalmanzo	Idem	Villalmanzo	Idem.
235	Pedro Abad	Idem	Idem	Idem	Idem.
236	Nicanor González	Idem	Idem	Idem	Idem.
237	Julián Obregón	Idem	Idem	Idem	Idem.
238	Andrés Sierra	Idem	Idem	Idem	Idem.
239	Gumersindo Sierra	Idem	Idem	Idem	Idem.
240	Basilio Sierra	Idem	Idem	Idem	Idem.
241	Francisco Valdivielso	Idem	Germán Sáiz	Idem	Idem.
242	Dionisio Sierra	Idem	El mismo	Idem	Idem.
243	Teodoro Martínez	Idem	Victoriano García	Idem	Idem.
244	Saturio Tomé	Idem	Rodrigo Martínez	Idem	Idem.
245	Avelino González	Idem	El mismo	Idem	Idem.
246	Valeriano Valpuesta	Burgos	Victor Poza	Idem	Idem.
247	N. N.	»	Miguel Zamora	Idem	Idem.
248	Camino	»	»	»	»
249	Petra Cob	Villalmanzo	La misma	Villalmanzo	Tierra.
250	Gregorio Adrián	Idem	El mismo	Idem	Idem.
251	Emilio Martínez	Idem	Victoriano Arnáiz	Idem	Idem.
252	Amadeo Rivas	Idem	Antonio Rivas	Idem	Idem.
253	Zacarías Valpuesta	Burgos	Pedro Abad	Idem	Idem.
254	Ezequiel Tomé	Villalmanzo	El mismo	Idem	Idem.
255	Lorenzo Obregón	Idem	Idem	Idem	Idem.
256	Mariano García	Idem	Idem	Idem	Idem.
257	Petra García	Idem	Idem	Idem	Idem.
258	Aureliano García	Idem	Idem	Idem	Idem.
259	Luciano Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem.
260	Luciano Obregón	Idem	Idem	Idem	Idem.
261	Policarpo Marcos	Idem	Nicolás Sebastián	Idem	Idem.
262	Venancio Martínez	Idem	El mismo	Idem	Idem.
263	Petra Cob	Idem	Idem	Idem	Idem.
264	Justo Obregón	Idem	Idem	Idem	Idem.
265	Camino	»	»	»	»
266	Mariano Ruiz	Villalmanzo	El mismo	Villalmanzo	Tierra.
267	Victor Diez	Idem	Idem	Idem	Idem.
268	Pedro Echevarría	Soria	Pedro Martínez	Idem	Idem.
269	Alejandro Martínez	Villalmanzo	Isidoro Grande	Idem	Idem.
270	Ladislao Obregón	Idem	El mismo	Idem	Idem.
271	Florencio Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem.
272	Gregorio García	Idem	Idem	Idem	Idem.
273	Julián Obregón	Idem	Idem	Idem	Idem.
274	Justo Obregón	Idem	Idem	Idem	Idem.
275	Cipriano González	Idem	Idem	Idem	Idem.
276	Mariano Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem.
277	Francisco Revilla	Lerma	Idem	Lerma	Monte.
278	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
279	Maximiliano Alonso	Idem	Idem	Idem	Tierra.
280	Antonio Arribas	Idem	Idem	Idem	Idem.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Santa Cruz de la Salceda, con motivo de la ejecución de las obras de construcción del ferrocarril directo Madrid-Burgos.

Resultando que formulada por el Ingeniero Jefe de la 2.^a Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles-Centro de España, la relación nominal de los propietarios de las fincas que han de ocuparse en el citado término municipal con las obras del ferrocarril y rectificadas por el alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 28 de diciembre de 1928, señalando un plazo de 15 días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que creyesen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas.

Resultando que en dicho período de información pública se presentaron dos reclamaciones suscritas respectivamente por don Vicente Arranz de Lama y D. Federico Sebastián Martín. Que la primera se refiere a inclusión de una finca de su propiedad que se halla enclavada entre las fincas señaladas con los números 174 y 175 en la relación rectificadas publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 28 de diciembre de 1928, número 294, y que en la segunda manifiesta el reclamante que la finca de su propiedad, señalada en la citada relación con el número 145, aparece como dedicada al cultivo de cereales, siendo así que está plantada de viñedo.

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 2.^a Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, de acuerdo con el Ingeniero encargado de las obras, informa que procede acceder a lo solicitado por los dos reclamantes, haciendo la correspondiente rectificación en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de diciembre de 1928.

Resultando que el mismo Ingeniero Jefe de la 2.^a Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles y de acuerdo también con el Ingeniero encargado, manifiesta que debe ser rectificadas la misma relación, haciendo constar que la finca número 174 es de la propiedad de D. Dionisio García Martín en vez de la de D. Isaac García Martín, y que la finca número 172 pertenece no solamente a D. Celestino Bernal Gómez, como apareció en la relación, sino también a otros propietarios cuyos nombres no ha podido averiguar.

Resultando que consultado el alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda manifiesta que los copropietarios de la finca nú-

mero 172 son D. Marcelino Gil, don Dionisio García Martín y D. Lope Gómez y que se hallan comprobados los demás extremos del informe del Ingeniero Jefe de la 2.^a Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.

Resultando que todas las rectificaciones que se acaban de citar se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 21 de marzo último.

Resultando que la Abogacía del Estado informa en sentido favorable a la declaración de la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando que todas las reclamaciones presentadas han sido atendidas, y que ninguna de ellas se opone a que sea declarada la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente Ley de Expropiación forzosa y reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada Ley y 25 sucesivos de su reglamento, y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho días, por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda, perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el perito nombrado para representar a la Administración D. Luis Rodríguez Arango, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 9 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas «Los hijos del trabajo», de Selecciones Capitolio, y Actualidades; salida de los aviadores Jiménez e Iglesias, españoles, y «Fallas de Valencia», de las casas Germán

López, y Aviación Española respectivamente.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Burgos 11 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

Diputación Provincial**COMISIÓN PERMANENTE**

Haciendo uso de la autorización concedida por esta Corporación, he acordado anunciar un concurso para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Ayudante de la sección de Obras y Vías provinciales con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a El sueldo asignado a la plaza es de 6.500 pesetas y la gratificación fija también anual de 3.000 y las dietas y emolumentos que rijan en los servicios análogos del Estado, con arreglo al reglamento de Obras y Vías provinciales y el de la Diputación.

2.^a Tendrá derecho el agraciado a los quinquenios establecidos por la Corporación.

3.^a Las obligaciones serán las exigidas en las disposiciones vigentes y reglamentos especiales y de la Diputación.

4.^a Las instancias, solicitando ser admitido al concurso, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, en las horas hábiles, durante ocho días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

5.^a En la instancia se hará constar la edad, estado y domicilio de los concursantes y serán dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, en papel de clase octava, reintegradas con un timbre provincial de una peseta y acompañadas de la cédula personal.

6.^a A este concurso podrán aspirar también los Ingenieros de Caminos, canales y puertos y los Ingenieros militares, pero tendrán preferencia para la plaza los Ayudantes de Obras públicas, y si no lo solicitase ninguno de éstos, los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y a falta de unos y otros, los Ingenieros militares.

7.^a A la instancia se acompañarán los documentos justificativos de estar en posesión del título de ayudante de Obras públicas o del de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o ser Ingeniero militar, pudiendo presentar certificaciones de servicios prestados o méritos contraídos en el ejercicio de la profesión.

8.^a Se considerarán como méritos el tiempo de servicio al Estado, municipio, empresas particulares, número en el expediente de estudios, y, en igualdad de circunstancias, la menor edad o cualquier mérito que la Diputación estime atendible.

Burgos 10 de abril de 1929.—El Presidente, José de la Torre,

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Lerma.**

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se anuncia a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, para el día 29 del actual, y hora de las once, ante este Juzgado y simultáneamente en el de Villafruela, los bienes que al final se expresarán, los cuales aparecen embargados en ramo correspondiente dimanante del sumario seguido en este Juzgado, por tenencia ilícita de arma de fuego, contra Justino Cristóbal Ramos, vecino de Villafruela, bajo las condiciones siguientes: la subasta se verificará sin sujeción a tipo; los bienes se venderán separadamente; que para tomar parte en la subasta todo licitador exhibirá su cédula personal y consignará previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y, por último, este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare mas ventajosa.

Bienes que se subastan en jurisdicción de Villafruela.

Una tierra en El Rebollejo, de dos celemines, linda N. Clemente Ramos, S. Sabino Ramos y E. y O. se ignora, tasada en 10 pesetas.

Otra en Valdeorquillo, de seis celemines, linda N. y O. camino y E. Bernardina Ramos, cuya finca, que es mitad de otra que hace dos celemines, se valúa en 40.

Otra a Lomo Caballo, de seis celemines, linda N. Valentín González, S. ejidos y E. y O. Eloy Tamayo, en 30.

Otra al Hoyo Grande, que hace toda diez celemines, linda al norte Juan Pinillos, S. jurisdicción de Torresandino, E. herederos de Buenaventura Cristóbal y O. Zacarías Arauzo, la mitad se valúa en 25.

La mitad de otra al Valle de los Palos, de seis celemines, ya que toda ella hace 12, linda al N. y este Constantino Maté, S. Eloy Maté y O. linde, en 30.

Otra mitad al pago de Bocanegra, de seis celemines, que toda hace 12, linda al N. Teófilo Elena, S. ejidos y E. y O. erial, en 30.

Tercera parte de otra al pago de Encima de la Manguilla, de 18 celemines, que linda al N. y S. Eloy Tamayo, E. Adolfo Tamayo y oeste Valentín González, en 30.

La mitad de otra en La Tanda del camino de Espinosa y pago del Llano de La Estancia, de 10 celemines, linda N. herederos de Antonio González, S. Santos Maté, E. Luciano González y O. Esteban Revilla, en 30.

La mitad de otra en el pago del Llano de la Estancia, a los Corrales de Valderrámila, de 18 celemines,

linda al N. Melquiades Maté, S. camino, E. Eliseo Cristóbal y O. Eustaquio Tamayo, en 45.

La mitad de otra al pago del Llano de la Estancia y sitio de Valdecichar, de seis celemines, ya que toda ella hace 12, linda al N. Eustaquio Tamayo, S. Eliseo Cristóbal, E. ejidos y O. camino de La Planta, en 30.

La octava parte de una bodega, señalada con el número 50, radica en el casco de Villafruela y su calle de San Antonio, linda derecha entrando con la de María González, izquierda la de Inocencia Maté, frente calle y espalda cuesta, en 100.

Una tierra al pago de Fuentecadenas, de seis celemines, linda al N. herederos de Isidora Ramos, sur de Zoilo Navarro, E. ejidos y oeste charca, en 20.

La tercera parte de otra en Carre Burgos, que hace esta parte una fanega, linda toda N. Leoncio González, S. Mateo García, E. se ignora y O. camino, en 10.

De dos picones de terreno sitios al pago de La Estancia y tanda de Monte Nuevo, de seis celemines de sembradura, proindiviso con Bernardina Ramos la mitad, o sean tres celemines, linda N. el Monte Nuevo, S. Bernardo Sanz, E. Alejandro Azofra y O. Eugenio Alonso, en 10.

Mitad de otra tierra en El Yuso, o sean siete y medio celemines, ya que toda ella hace 15, linda N. Damián González, S. camino, E. Zoilo Navarro y O. Félix Maté, en 50.

La cuarentaava parte de una casa en la calle del Mesón de esta villa, señalada con el número 19, que linda derecha entrando con la de Buena Ventura Cristóbal, izquierda pajar de Luis González, frente calle y espalda corral de Manuel Barquín, en 125.

La misma parte de una tenada o corral, señalada con el número 70, al camino de Las Tenadas, que toda ella linda derecha entrando pajar de Eliseo, Cristóbal, frente camino y espalda pajar de Donato Maté, cuya parte se valúa en 10.

Otra cuarentaava parte de un pajar, al camino de La Tenada, señalado con el número 52, que todo él linda derecha entrando otro de Marcial Simón, izquierda y frente era de Damián González y espalda con camino, en 10.

Dado en Lerma a 3 de abril de 1929.—Rafael Delgado Iribarren.—Por su mandado, Lic. Miguel Valle.

Sedano.

D. Ignacio Perillán Ortiz de Urbina, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas, dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 1 del año 1928, contra Crisanto Herrero Gutiérrez, vecino de Santa Gadea, sobre tenencia ilegal de ar-

ma de fuego, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, y como de la propiedad de dicho sujeto, los bienes, que con su tasación, son los siguientes:

Una casa compuesta de alto y bajo, o sea entresuelo y un piso de vivienda, cuadra y pajar, corral y portal al frente, que linda frente ejido, espalda otra de Dorotea López Lucio, izquierda entrando otra casa de Natalia Sainz y derecha entrando ejido, situada en el pueblo de Santa Gadea, barrio de arriba, donde llaman La Churraca, valuada en 4.000 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 30 del mes actual, y hora de las once, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la ley previene una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Sedano a 8 de abril de 1929.—Ignacio Perillán.—El Secretario, Jesús Peña.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo,

Certifico: que por D. Ricardo Miguel, vecino de Solarana, se ha interpuesto recurso contencioso contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa de 10 de febrero de 1929 por el que se resuelve la reivindicación de una finca rústica, sita al pago denominado «Los Aviones», por pertenecer a dicho municipio, en virtud de no venir poseyéndola a título de dueño el recurrente, habiéndose acordado se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 8 de abril de 1929.—Ante mí, F. Javier Tornos.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Al objeto de tratar los asuntos que a continuación se expresan, he acordado convocar a los Alcaldes del partido de Aranda de Duero, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento para el día 20 de los co-

rrientes y hora de las once de la mañana. Asuntos a tratar:

1.º Sobre la prórroga del presupuesto de gastos de Administración de Justicia y derrama de Delegación gubernativa.

2.º Sobre aprobación y censura de las cuentas del ejercicio de 1928.

3.º Sobre la aportación que se acuerde para solicitar la construcción por el Estado de una cárcel del partido.

Lo que se hace público por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos.

Aranda de Duero 10 de abril de 1929.—El Alcalde-Presidente, L. Moratinos.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Confeccionado el padrón de edificios y solares a los efectos de cobrar las cuotas fijadas y que deberán satisfacer sus dueños, conforme la ordenanza número 11 del derecho de tasa por prestación de servicios de alcantarillado, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días para que por los interesados se formulen las reclamaciones que estimen convenientes.

Miranda de Ebro 8 de abril de 1929.—El Alcalde, Juan I. de Toróntegui.

Alcaldía de Sedano.

Por renuncia voluntaria del que le desempeñaba, se anuncia vacante para su provisión en propiedad el cargo de Depositario de los fondos municipales y de carcelarios del partido, con el haber anual de 125 y 150 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres de los fondos de los respectivos presupuestos.

El Depositario nombrado asumirá también el cargo de agente ejecutivo de los mismos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de 15 días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sedano 4 de abril de 1929.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldía de Santa María Tajadura.

Aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión del día de hoy la ordenanza sobre prestación personal, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 153, apartado 12, 380 apartado 1 y 524 del Estatuto municipal, se anuncia al público por espacio de 15 días, para que durante dicho plazo puedan presentar los vecinos las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Santa María Tajadura 31 de marzo 1929.—El Alcalde, Fulgencio Garroña.

Alcaldía de Itero del Castillo.

Formado el reparto de pastos de este término, para el primer semestre del corriente ejercicio, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los ganaderos, e interponer las reclamaciones que estimen procedentes, pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Itero del Castillo 7 de abril de 1929.—El Alcalde P. O., Prócuro García.

Alcaldía de Solarana.

Habiendo quedado desierta la plaza de guarda municipal de este término municipal, por no haberse presentado a tomar posesión el nombrado por la Junta Calificadora, se anuncia la vacante de dicha plaza con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales, cuya plaza se proveerá interinamente hasta tanto que se nombre por la Junta Calificadora y se presente a tomar posesión de dicha plaza.

Los aspirantes a ella dirigirán sus solicitudes en el plazo de 30 días a esta Alcaldía.

Solarana 4 de abril de 1929.—El Alcalde, Valentín Angulo.

Alcaldía de Miraveche.

Los días 14 y 15 del mes de abril actual se procederá a la cobranza del primer trimestre del actual ejercicio del reparto vecinal de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto; así como igualmente el de pastos a la ganadería del distrito. Los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas, hasta el día 30 del mismo, incurrirán en el recargo del 20 por 100.

Miraveche 8 de abril de 1929.—El Alcalde, Filiberto González.

Administración principal de Correos de Burgos.

Por orden de la Dirección General de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Miranda de Ebro de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 1.650 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Burgos 10 de abril de 1929.—El Administrador principal, Vicente Galván.